

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2020*

RAD: 2022-00301-00

teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada del actor y lo obrante dentro del plenario, el despacho en consecuencia RESUELVE:

1º.- ABSTENERSE de aceptar la REFORMA DE LA DEMANDA en el sentido de tener como demandado al señor EDIN ANDREY VILLEGAS PEREZ, por cuanto el mismo ya se hizo parte del proceso, incluso por intermedio de apoderado judicial efectuó pronunciamiento.

2º.- En cuanto a que se encuentra materializada la notificación de todos los demandados, ello no es así, por cuanto solamente se ha efectuado pronunciamiento mediante la concesión de poder, por parte de los demandados HECTOR Y DOLLY GARCIA JIMENEZ, faltando por ende STELLA y CESAR GARCIA JIMENEZ.

3º.- RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como apoderado judicial de EDIN ANDREY VILLEGAS PEREZ, HECTOR y DOLLY GARCIA JIMENEZ, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO